



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00848100-UNC-ME#FCQ- LT BUSTOS, SILVIA

---

VISTO:

El Expediente Electrónico-2023-00848100-UNC-ME#FCQ referido a la licencia por enfermedad de largo tratamiento, de la Dra. Silvia Gabriela BUSTOS;

CONSIDERANDO:

El certificado presentado por la Dra. Silvia Gabriela BUSTOS solicitando 30 (treinta) días de licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que dicho certificado fue elevado al Centro Nacional de Reconocimientos Médicos para su verificación.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 46°, inc. c) Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por el Decreto PEN 1246/15 a) corresponderá hasta un máximo de cuatro (4) años; dos (2) con goce íntegro de haberes; un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes,

Que mediante Resolución Decanal N.º 1982/25, rectificadora por Resolución Decanal N.º 2254/25, se registra para la agente un acumulado de setecientos treinta y un (731) días —equivalentes a dos (2) años— de licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce íntegro de haberes, correspondiente al máximo previsto para dicho tramo.

Que corresponde a esta autoridad registrar la licencia y tomar conocimiento de la situación, conforme a la normativa vigente;

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes al cincuenta por ciento (50 %) de la Dra. Silvia Gabriela BUSTOS (Legajo N° 36.817), en los cargos vigentes del Departamento de Farmacología Otto Orsingher, desde 05-01-2026 y hasta al 03-02-2026; por un período de 30 (treinta) días, con cargo al Art 46 inc. c) Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, conforme al certificado médico de trabajo.

Artículo 2º: Dejar constancia que la Dra. Bustos, acumula un total de 30 (treinta) días de Licencia

por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes al cincuenta por ciento (50%), considerando la licencia otorgada en el Art. 1 de la presente, con cargo al mencionado artículo del Convenio Colectivo Docente.

Artículo 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

EE.rt